



Bruselas, 22 de abril de 2016  
(OR. en)

8210/16

ASIM 58

## RESULTADO DE LOS TRABAJOS

---

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 22 de abril de 2016

A: Delegaciones

---

N.º doc. prec.: 7255/16 ASIM 41

---

Asunto: Conclusiones del Consejo sobre la convergencia de las prácticas para las  
decisiones de asilo  
- Conclusiones del Consejo (21 de abril de 2016)

---

Se adjuntan en el anexo, para conocimiento de las delegaciones, las Conclusiones del Consejo sobre la convergencia de las prácticas para las decisiones de asilo, adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3461, celebrada el 21 de abril de 2016.

**Conclusiones del Consejo sobre la convergencia de las prácticas para las decisiones de asilo****EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,**

- *Recordando* las Conclusiones del Consejo Europeo de los días 26 y 27 de junio de 2014, en las que se describen las orientaciones estratégicas para el espacio de libertad, seguridad y justicia y reclaman condiciones equitativas de forma que los solicitantes de asilo reciban las mismas garantías procesales y la misma protección en toda la Unión, lo que deberá alcanzarse mediante una aplicación uniforme del acervo y mediante la «convergencia de las prácticas»;
- *Tomando nota* de que se ha completado la segunda fase del Sistema Europeo Común de Asilo (SECA) con la revisión de la Directiva sobre los procedimientos de asilo, la Directiva sobre las condiciones de acogida, la Directiva relativa a los requisitos de asilo, el Reglamento de Dublín y el Reglamento Eurodac;<sup>1</sup>
- *Observando* que subsisten, sin embargo, importantes discrepancias entre Estados miembros por lo que respecta al resultado de los procedimientos, los índices de reconocimiento y el estatuto de protección internacional concedida;
- *Teniendo en cuenta* asimismo que la necesidad de reducir estas discrepancias es cada vez mayor en estos momentos de gran afluencia y de movimientos secundarios de inmigrantes dentro de la UE;
- *Recordando* la Agenda Europea de Migración, del 13 de mayo de 2015, en la que la Comisión, con el fin de fomentar decisiones más uniformes, instaba a la OEAA a que se convirtiese en un «punto de referencia para facilitar información sobre los países de origen, es decir, los datos fácticos en los que se basan las decisiones relativas a las solicitudes de asilo»;

---

<sup>1</sup> Sin perjuicio de la situación específica del Reino Unido, Irlanda y Dinamarca conforme a los Protocolos 21 y 22 de los Tratados.

- *Observando* que la mejora de la información sobre los países de origen, coordinada a nivel de la UE, es una de las condiciones previas para lograr una mayor convergencia en las decisiones de asilo entre los Estados miembros, y *reconociendo* la necesidad de que se refuerce el uso efectivo y la interpretación común en los Estados miembros de la información sobre los países de origen a nivel de la UE;
- *Reconociendo* que son necesarios mayores esfuerzos para facilitar el desarrollo conjunto de políticas basadas en la información sobre los países de origen a un nivel superior;
- *Considerando* el informe conjunto referente a la información sobre los países de origen relativo a la situación de la seguridad en Afganistán, presentado por la OEAA en enero de 2015 y actualizado en enero de 2016, así como los debates políticos sobre la base de estudios de casos organizados en el marco de una reunión de cooperación práctica específica celebrada en Bruselas en marzo de 2015, que se centró en dicho informe conjunto;
- *Reafirmando* su compromiso de que se cree un Sistema Europeo Común de Asilo, con el fin de que, independientemente del lugar en que un solicitante de asilo solicite la protección internacional, el resultado del procedimiento de asilo sea similar.

**CONVIENE EN:**

- La necesidad de que se cree un proceso de elaboración de la información sobre los países de origen de la OEAA más estructurado y racionalizado que incluya a todos los principales países de origen y cuestiones temáticas, reforzando los recursos disponibles para la elaboración de la información sobre los países de origen de la OEAA, incluidos los recursos nacionales puestos a disposición en el marco del enfoque de la red de la información sobre los países de origen de la OEAA, y, en su caso, fondos adicionales para la OEAA mediante la redistribución de recursos financieros, y mediante la puesta en común de los planes nacionales de elaboración de la información sobre los países de origen, cuando proceda;

- La creación de una red política de alto nivel, con la participación de todos los Estados miembros y coordinada por la OEAA, encargada de llevar a cabo una evaluación conjunta y una interpretación común de la situación existente en los principales países de origen basándose en la información común sobre los países de origen y a la luz de las disposiciones pertinentes del acervo en materia de asilo, en particular la Directiva relativa a los requisitos de asilo y la Directiva sobre los procedimientos de asilo, teniendo en cuenta el contenido del material de formación de la OEAA y las guías prácticas de la OEAA, cuando proceda;
- Que dicha red política de alto nivel tendrá como objetivo en primer lugar apoyar el desarrollo de políticas a escala de la UE basadas en informes comunes referentes a la información sobre los países de origen, interpretando conjuntamente dichos informes y emitiendo notas orientativas para los Estados miembros, aprobadas por el Consejo de Administración de la OEAA y remitirlas al Consejo para su información; Los Estados miembros podrán utilizar dichas notas orientativas para efectuar evaluaciones caso por caso de las solicitudes de protección internacional por parte de nacionales de terceros países de los países de origen de que se trate;
- Que dicha red política de alto nivel tendrá como objetivo, en segundo lugar, la mejora de la pertinencia política de la elaboración de la información sobre los países de origen de la OEAA, proponiendo modificaciones de los términos de referencia para futuros informes relacionados con la información sobre los países de origen y estableciendo prioridades para la elaboración de la información sobre los países de origen de la OEAA a escala de la UE;
- Seleccionar a Afganistán para un ejercicio piloto de desarrollo de la política común basado en un informe elaborado conjuntamente relativo a la información sobre los países de origen.

#### **EXHORTA A LA OEAA A QUE:**

- Mejore la planificación conjunta de elaboración de la información sobre los países de origen a escala de la UE, teniendo en cuenta los planes nacionales de elaboración de la información sobre los países de origen, cuando proceda;
- Aumente la capacidad de investigación del equipo de la OEAA encargado de la información sobre los países de origen, cuando sea necesario;
- Determine, en cooperación con la red política de alto nivel, de qué modo los términos de referencia normalizados de los productos relacionados con la información sobre los países de origen podrían reflejar mejor los requisitos pertinentes de la Directiva relativa a los requisitos de asilo y la Directiva sobre los procedimientos de asilo, por ejemplo en lo que se refiere a grupos vulnerables, agentes de protección, perjuicio grave y protección interna;

- Respetando plenamente los límites entre la investigación y elaboración de la información sobre los países de origen, por una parte, y las posteriores conclusiones políticas, por otra, contribuya a la elaboración y mejora del proceso de desarrollo político a nivel de la UE basándose en la información conjunta sobre los países de origen, mediante la creación de una estructura para una red política, proporcionando apoyo para la organización de reuniones y la elaboración de documentos, de acuerdo con las orientaciones del Consejo de Administración de la OEAA;
  - Ponga en marcha un ejercicio piloto de desarrollo común de una política basado en un informe elaborado conjuntamente relativo a la información sobre los países de origen referente a Afganistán.
-